



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral

N° 128-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 JUL 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
QUE EL PRESENTE SE...
que ha tenido a la vista (Ar. 127 Ley 27-44)

21 JUL 2023

Lt. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 0047-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA-IS de fecha 10 de julio del 2023, mediante el cual la Responsable de Informática solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que se designe al responsable de mantener la continuidad de la administración de los certificados digitales de persona jurídica para el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, como "Programa; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

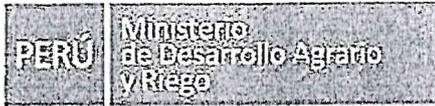
Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales regula la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciendo los lineamientos generales respecto a la prestación de servicios de certificación digital;

Que, la Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para personas jurídicas establece que se debe suscribir un Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital;

Que, el inciso b) del artículo 12 y el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM señala que tratándose de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deben realizarse a través de un representante debidamente acreditado mediante instrumento público o norma legal respectiva;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firma y Certificados Digitales establece las obligaciones que deberá asumir el titular del certificado digital;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 2.744)

Resolución Directoral

Nº 128-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 JUL 2023

21 JUL 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Que, el literal a) del artículo 19° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, señala que Son funciones de la Unidad de Administración, a) Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y gestión de los recursos humanos, así como las referidas a la gestión documental, el archivo, tecnologías de información, comunicación e imagen institucional del PEBLT;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0087-2023-MINAGRI, de fecha 22 de marzo del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR en el/la responsable de Informática del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, la representación ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) - Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP) para la gestión de emisión y cancelación de los Certificados Digitales de suscriptores a nombre del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT;

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el/la responsable de Informática del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, cumpla con las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, Ley Nº 27269, así como las normas internas relacionadas a la materia;

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas y el/la responsable de Informática del PEBLT; así como tomar las previsiones que correspondan para su publicación en el Portal Institucional;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 1032-2023

